

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	080
DEMANDANTE	MARIA IRMA - JARAMILLO DE BAYER
DEMANDADO	FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ HERNÁN MARIO CORTÉS SANTACOLOMA
PROCESO	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO	170014003007-2022-0074100

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, se corrijan los siguientes defectos:

1. Deberá indicar en el libelo la identificación y linderos del bien materia de restitución.
2. Dirigirá la demanda también contra la señora Nelly Betancurt de Rubio, quien obra en calidad de coarrendataria.
3. Adecuará el poder para demandar a la señora Nelly Betancurt de Rubio.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 008 del 25 DE ENERO DE 2023

ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2557603a90b0d725775bf7a7ebda25cd0e466b2728a4fa144f787770e29819**

Documento generado en 24/01/2023 02:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>